



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 835
(Original N° 263)

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de seis mil pesos en las obras de refuerzo del Dique de San Bernardo de Díaz

Art. 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional, en los gastos que demande la obra de refuerzo al terraplén proyectado por el señor Inspector de Obras Públicas, al Dique de San Bernardo de Díaz, e impútese este gasto a rentas generales.

Art. 2°.- La obra podrá hacerse por administración o por licitación pública, según el P. Ejecutivo lo encuentre más conveniente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Agosto 21 de 1909.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 24 de Agosto de 1909.

Linares